

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2021-00327-00**.

La revocatoria del poder que hiciera la sociedad demandada a la firma VM LAWYERS SAS, se agrega al plenario para los fines pertinentes.

Ahora, continuando con el trámite del proceso proceda la entidad demandada acreditar el pago de los cánones de arrendamiento (artículo 384 del CGP), esto en el término de cinco días, de lo contrario se continuará con las etapas del proceso.

Secretaría contabilice los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO****Juez**

(2021-327 -1 folios-)